



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA

LICITACIÓN PÚBLICA

No. LP-005-2022

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS, SEGÚN LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA”

MAYO DE 2022

Cel: 3105512398

Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co

Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes



INFORMACIÓN GENERAL

El municipio de Flandes, Tolima, es la entidad territorial interesada en contratar el servicio transporte escolar para los estudiantes matriculados y focalizados, según los criterios de priorización para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas públicas del municipio de Flandes- Tolima.

Recomendaciones Iniciales

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Siga las instrucciones que se imparten en estos términos para la elaboración de su propuesta.
3. Toda consulta y observaciones deberán formularse por escrito, y específicamente a través del Portal Secop II, y no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
4. Recuerde diligenciar y presentar todos los Anexos contenidos en el Presente Pliego de Condiciones.
5. Cuando se presente inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de Flandes, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud o inconsistencia incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.
6. El participante, con la formulación de su propuesta, declara que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos del proceso; que conoció las adendas y aclaraciones que el Municipio de Flandes, ha proferido sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en el pliego de Condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el documento que en el cual se definen las reglas objetivas, justas, claras y completas, que el Municipio de Flandes proporciona a las personas



naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que con base en el mismo presenten su oferta.

ENTIDAD QUE CONVOCA: El Municipio de Flandes, Tolima.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcio o Unión Temporal que presenta propuesta para la Licitación Pública a que se refieren los presentes pliegos de condiciones.

CONTRATISTA: Es el proponente escogido por el Municipio de Flandes como adjudicatario del contrato.

ADENDA: Es la información suscrita por el Municipio de Flandes con posterioridad al Acto de apertura del proceso, pero antes de la fecha de cierre del mismo; esta información modifica, adiciona o aclara los pliegos de condiciones, se publica en la página Web www.contratos.gov.co

PLAZO: Es el tiempo en días Calendario determinado por el Municipio de Flandes para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de este procedimiento.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a los presentes pliegos de condiciones, en sus aspectos esenciales.

PRECISIÓN SEMÁNTICA: A lo largo del procedimiento se usarán indistintamente las expresiones "invitación", "convocatoria", "Procedimiento", "Proceso de Selección" o "Licitación Pública", por tratarse de palabras sinónimas en referencia al procedimiento de selección de contratista bajo esta modalidad de contratación.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, y el Decreto 1082 de 2.015 el Municipio de Flandes convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.



2.1. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN):

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma determinado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos previstos en la plataforma SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO I REFERENCIAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Para adelantar estos objetivos, se abre el siguiente proceso de Selección por Licitación Pública y se pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones, para que sean estudiados y realicen las observaciones que consideren pertinentes.

1.1. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

El municipio de Flandes, de conformidad con el artículo 223 del Decreto 0019 de 2012, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad, la página Web: <http://www.contratos.gov.co>, a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento, por medio de la plataforma SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publica con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto



que ordena la apertura del presente proceso, en la página <http://www.contratos.gov.co>. Durante este término, los posibles oferentes y todas las demás personas interesadas en el proceso, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán dirigirse por escrito al Municipio de Flandes – solo por intermedio de la plataforma SECOP II siendo este el único medio para recibir observaciones al proceso.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para este contrato es en cuantía de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$396.900.000) M/CTE., IVA INCLUIDO**, soportados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000336 del 11 de marzo de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, en donde se encuentran incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial, resultó de promediar los valores de tres (3) cotizaciones que la Secretaria de Educación, Desarrollo Económico y Social solicitó para su respectivo estudio de mercado, las cuales forman parte integral de la etapa precontractual del proceso:

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de selección: Licitación Pública.

(Numeral 3º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: **La licitación pública**, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la Ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.



Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las Leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del consultor que ejecutará el proyecto, **ha de ser la de Licitación Pública**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

1.4. OBJETO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS, SEGÚN LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA”, de acuerdo con el esquema que se destaca a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN GENERAL DEL PRESENTE PROCESO

ITEM	CODIGO DE CLASIFICACION
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:



Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona jurídica para que ejecute el contrato de transporte, conforme lo siguiente:

RUTA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	JORNADA	CUPO PRIORIZADO	DIAS	CANTIDAD DE VIAJES DIARIOS
1	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	TOPACIO	MAÑANA	41	90	2
2	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLAMAGDALENA, MANSO GRANDE	MAÑANA	51	90	2
3	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LAS PALMAS	MAÑANA	36	90	1
4	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LUCIA, ALFONSO LOPEZ, LIBERTADOR	MAÑANA	46	90	1
5	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	MIRADOR DE LA ESPERANZA, VILLA DEL RIO, ORQUIDEAS 1, ORQUIDEAS 2	MAÑANA	83	90	2
6	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, SAN LUIS	TOPACIO - VILA LAS PALMAS - ARRAYANES	MAÑANA	37	90	1
7	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, SAN LUIS	VILLA LUCIA - VILLA MAGDALENA - VEREDA MANSO PEQUEÑO -	MAÑANA	31	90	1
8	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, SAN LUIS	MIRADOR DE LA ESPERANZA, VILLA DEL RIO, ORQUIDEAS 1,	MAÑANA	24	90	1
9	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LAS PALMAS	TARDE	37	90	1
10	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA MAGDALENA	TARDE	34	90	1
11	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LUCIA	TARDE	30	90	1
12	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA DEL RIO, ORQUIDEAS 1, ORQUIDEAS 2	TARDE	49	90	1
13	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	TOPACIO, ALFONSO LOPEZ, LIBERTADOR, MIRADOR DE LA ESPERANZA	TARDE	53	90	2
14	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	SECTOR PARAISO, ANDES, CRUCETAL	MAÑANA	60	90	2
15	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	SECTOR CAMALA, TARQUI, LA DULCE, PUERTA BLANCA	MAÑANA	62	90	2
16	COLEGIOS DE FLANDES	SECTOR PARAISO, ANDES, COLEGIO, CRUCETAL	MAÑANA	30	90	1
17	COLEGIOS DE FLANDES	SECTOR CAMALA, TARQUI, LA DULCE, PUETA BLANCA, SECTOR CAMALA, TARQUI, LA	MAÑANA	29	90	1
TOTAL				733		



Nota: Los cupos y la modalidad podrán ser reasignados y distribuidos de la manera que el Municipio de Flandes - Tolima, crea necesario para garantizar la cobertura y ejecución de los recursos; este se soportará por medio de acta modificatoria, firmada por el supervisor del contrato.

1.0. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:

El proponente debe anexar el certificado bajo la gravedad de juramento y registro fotográfico en el que indica que los vehículos a prestar el servicio de transporte escolar cumplen con las especificaciones técnicas según el Decreto 1079 de 2015.

Nota: No obstante, la verificación previa que realiza la entidad Estatal en la evaluación técnica de lo allegado por los oferentes, en ejercicio de la supervisión se llevará estricto control del cumplimiento diario de los requerimientos técnicos de Ley que debe cumplir el contratista en la prestación del servicio de transporte escolar.

Con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte según el Decreto 1079 de 2015 y la circular 000006 de 27 de enero de 2017, a continuación, se presentan algunos requerimientos para prestar el servicio de transporte escolar, junto con el equipamiento mínimo que debe contener:

- a) Los vehículos matriculados podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo, de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.6.2.2. del decreto 478 de 2021.
- b) Todos los vehículos de la Empresa Transportadora deben estar en condiciones óptimas referente a: tapizado, latonería, Llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones necesarias para el buen funcionamiento
- c) Los vehículos con los que la Empresa pretenda prestar el Servicio, deberán acreditar la fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Certificado Técnico-Mecánica y de Emisión de Gases. Así mismo, deberá acreditar tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- d) Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, además de dar cumplimiento con las siguientes condiciones:
 - Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, deberán tener pintadas en la parte



posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

- En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio de transporte escolar.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, los padres de familia, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, de/tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.

a) Cada vehículo automotor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como, Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad que deberá contener como mínimo:

- Un (1) Gato con capacidad para levantar el vehículo
- Una (1) Cruceta
- Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámpara de señal de Luz amarilla intermitentes o de destello
- Botiquín de primeros auxilios, un (1) Extintor tipo BC
- Tacos para bloquear el vehículo



- Una (1) Caja de Herramientas Básica que mínimo debe contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Una (1) Llanta de repuesto en buen estado, una (1) linterna

b) Conforme al artículo 1003 del Código de Comercio la Empresa de Servicios Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberá tomar por cuenta propia para los vehículos que presten el servicio de transporte escolar las siguientes pólizas:

✓ • Póliza de Responsabilidad Civil Contractual:

1. Muerte
2. Incapacidad permanente
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

• **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

1. Muerte o lesiones a una persona
2. Daños a bienes de terceros
3. Muerte o lesiones a dos o más personas

c) Se requiere que la Empresa acredite que posee vehículos de reposición en caso de que sean necesario reemplazarlos.

Conforme a lo anterior, la Empresa Transportadora deberá realizar una relación de los vehículos ofrecidos, adjuntado la fotocopia de los mismos, donde se indique:

- Clase de vehículo a ofertar
- Placa
- Marca
- Línea
- Modelo
- Capacidad
- Tipo de Combustible
- Número de Licencia de Tránsito
- Número de tarjeta de Operación
- Nombre y Cedula del Propietario
- Nombre y Cedula del Conductor, como también la Licencia del mismo.
- Numero de Chasis
- Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual



- Póliza del Seguro Obligatorio (SOAT)
- Certificado de Revisión Tecno-Mecánica y de Gases.

1.1. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRASMISIÓN DEL COVID 19

- Garantizar que el vehículo se encuentre limpio y desinfectado, en las superficies donde los pasajeros y conductor van a tener contacto: manijas de puertas y ventanas, hebillas de sillas y cinturones de seguridad, asientos, pasamanos, volante, palanca de cambios, radio, comandos del vehículo, utilizando productos de desinfección que garanticen el control del virus que causa el COVID19, actividad previa a la utilización del servicio.
- Cubrir las sillas con un material de fácil limpieza y desinfección como el plástico.
- Abrir puertas y ventanas y permitir que el vehículo se ventile, antes del recorrido.
- Limpiar la parte externa del vehículo con agua y jabón, poniendo mayor interés en los sitios de posible contacto con las personas, al final de cada jornada.
- Limpiar en la parte interna del vehículo con alcohol glicerinado mínimo al 60% y frotar con toallas desechables en los lugares de mayor contacto con los estudiantes, al finalizar cada recorrido.
- Realizar higienización de manos al ingresar y al bajar de la ruta escolar. Cada vehículo debe contar con un dispensador de alcohol glicerinado o gel para el uso de todos los usuarios.
- Fomentar e implementar el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente después de usarlo al momento del ascenso.
- El vehículo debe contar con una caneca de pedal con bolsa plástica negra que permita la recolección de los pañuelos desechables.
- Utilizar correctamente el tapabocas (cubriendo boca y nariz) y obligatorio, por parte de estudiantes, monitor (adulto acompañante) y conductor durante todo el desplazamiento.
- Evitar aglomeraciones en los puntos de abordaje y llegada del transporte escolar.
- Mantener el distanciamiento físico a la llegada de la ruta a la institución educativa, y garantizar el pronto ingreso de los estudiantes a las instalaciones, guardando las medidas de distanciamiento físico con el fin de evitar aglomeraciones.
- No permitir el consumo de alimentos ni bebidas dentro del vehículo. No extraer elementos del morral antes del descenso.
- Mantener ventilado el vehículo dejando ventanas abiertas durante el recorrido y evitar el uso de aire acondicionado.
- Evitar en lo posible, que los estudiantes hablen entre sí o por teléfono.



- Promover entre los usuarios de la ruta el lavado de las manos con agua y jabón al llegar al Colegio y al regresar a casa, así como el hecho de abstenerse de tocarse la boca, la nariz y ojos.
- Asignar un monitor (adulto acompañante) por bus escolar, el cual debe hacer uso de los respectivos Elementos de Protección Personal (EPP) y apoyar el control de las medidas de higiene por parte de los estudiantes
- Tanto el conductor como el adulto acompañante de la ruta, deberán cumplir con todas las medidas contenidas en el protocolo de bioseguridad de la empresa prestadora del servicio de transporte escolar. (Reporte diario de condiciones de salud, uso de tapabocas, lavado de manos, higiene respiratoria, entre otros).
- El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes, de su ascenso y descenso del vehículo, así como de velar por el cumplimiento del protocolo y verificar el uso permanente del cinturón de seguridad y demás medidas concernientes con la seguridad vial.
- En la zona de parqueo de las rutas de transporte, se debe posible garantizar que exista distancias de una unidad de parqueo de vehículo a vehículo.
- Realizar la respectiva señalización de las unidades de parqueo restringidas.
- Después de cada recorrido las empresas prestadoras del servicio de transporte deberán garantizar como mínimo la limpieza y desinfección total del interior del vehículo haciendo especial énfasis en las zonas con mayor riesgo de contagio y donde los estudiantes, y conductores tienen mayor contacto.
- Todos los demás protocolos que se enmarquen en las diferentes normas y leyes en temas de transporte escolar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de transporte escolar, en especial lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, según el caso. Para ello serán de tipo técnico, operativo y administrativo y normatividad de bioseguridad para el transporte escolar.

Aspectos Técnicos y Operativos Normativos Específicos: Estos aspectos serán vigilados por el supervisor y/o su equipo de apoyo a la supervisión, en cualquier momento de la ejecución de la operación:

1. En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las



- involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores. Para el caso de relevos el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido.
2. El conductor y el adulto acompañante de cada vehículo debe cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente para transporte escolar y deben estar debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio, igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondiente.
 3. Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso.
 4. Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles.
 5. El servicio de transporte escolar debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases
 6. Está prohibido transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario.
 7. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras.
 8. El contratista realizará un operativo de revisión técnico mecánica general a todos los vehículos al inicio del contrato; y efectuara las respectivas revisiones bimensuales periódicas, en ambos casos los supervisores de apoyo de la Secretaria de Educación, el profesional de permanencia y el supervisor del contrato deben estar presentes en las revisiones.
 9. Los paraderos deben brindar la seguridad y comodidad a los estudiantes beneficiarios, teniendo en cuenta que la parada deberá situarse en el interior de la sede, de no ser posible se deberán fijar las condiciones de acceso lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y el descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana con la supervisión



del adulto acompañante quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada y según lo dispone la norma vigente para el transporte escolar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

1. De llegarse a presentar más de dos (2) quejas reiteradas frente a un mismo vehículo sin respuesta favorable de modificación por parte del contratista, este deberá ser sustituido inmediatamente por otro vehículo que cumpla con los requisitos exigidos para el servicio, previa revisión de los documentos y demás ítems por parte del supervisor del contrato.
2. De presentarse dos (2) quejas continuas y reiteradas en contra de cualquiera de los conductores y/o adultos acompañantes relacionadas con la prestación del servicio y de las cuales no se tenga respuesta oportuna o plan de mejora favorable por parte del contratista, el personal deberá ser reemplazado inmediatamente, previa verificación y aprobación de los requisitos requeridos por el supervisor del contrato
3. Hacer y entregar el mapa de rutas escolares y paraderos, el cual debe socializarse con todos los beneficiarios del transporte escolar, rectores y coordinadores de transporte de cada institución educativa, conductores, adultos acompañantes, supervisores de rutas de transporte escolar y demás interesados. Este debe ser aprobado por el supervisor, profesional de permanencia y equipo de apoyo de supervisión de transporte escolar.
4. Presentar a la supervisión en la última semana de cada mes de servicio, el Plan de Rodamiento para el servicio del siguiente mes del servicio, diseñado por la empresa



para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas y los conductores y adultos acompañantes asignados a los vehículos.

5. El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la SEM, según criterio del supervisor del contrato o del profesional de permanencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DOCUMENTOS ENTREGABLES, ETAPA DE ALISTAMIENTO PARA APROBACIÓN:

Al inicio del contrato el contratista presentara al supervisor del contrato los siguientes documentos por una única vez; estos deben ser entregados antes de firmar el acta de inicio, para la aprobación por parte del supervisor del contrato:

1. Reportar por escrito una dirección de correo electrónico (e mail), donde la empresa transportadora atienda los requerimientos, quejas y reclamos de los usuarios del servicio.
2. Reportar al supervisor el listado en digital y físico de las carpetas de cada vehículo, la cual podrá ser consultada por el supervisor, donde se conserven los documentos soportes aquí solicitados, del vehículo y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivos realizadas, así mismo enviar mensualmente en medio digital las novedades que se presenten de cada vehículo.
3. El contratista entregará una relación escrita del personal contratado, coordinadores de transporte de la empresa, conductores y adultos acompañantes, incluyendo nombre, identificación, domicilio, teléfono y grado de educación.
4. El contratista deberá allegar los siguientes documentos en medio digital al supervisor del contrato de los monitores – adulto acompañante por vehículo asignados: hoja de vida, cedula de ciudadanía, Certificación de capacitación en primeros auxilios por entidad o empresa legalmente constituida, según lo dispone la norma vigente, certificación de antecedentes judiciales, consulta de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019 en el registro de inhabilidades por delitos



contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

5. Presentar al inicio del contrato el Plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Protocolos de bioseguridad para la respectiva ejecución según la norma vigente para el caso, incluir modelo de lista de chequeo requerida en las obligaciones de ejecución.
7. Programar conjuntamente con la Secretaría de Educación y antes del inicio de la ejecución del contrato, una jornada de revisión de los vehículos con el personal idóneo para el caso.
8. Programar conjuntamente con la Secretaría de Educación y antes del inicio de la ejecución del contrato, una jornada capacitación para los monitores – adultos acompañantes y conductores de los vehículos, con el personal idóneo para el caso, en temas de seguridad vial, plan de emergencias, responsabilidades y obligaciones del servicio y medidas de bioseguridad.

NOTA: En caso de presentarse algún cambio por situación inevitable de conductor, monitor – adulto acompañante, o vehículo en el servicio, deberá enviarse inmediatamente los documentos requeridos para la aprobación del supervisor.

OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- a) Ofertar en su propuesta y comprometerse al suministro, con sus propios medios - materiales, insumos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de productos que se detallan en el anterior cuadro.
- b) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño, en la ley de infancia y adolescencia y en las demás normas pertinentes.
- c) Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del transporte escolar dados por el Ministerio de Transporte, respecto de las especificaciones técnicas de los vehículos, mantenimientos, de planta física, de equipo y menaje (cuando se requiera) y de recurso humano y las condiciones para la prestación del servicio.
- d) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes.
- e) Realizar las rutas, durante los días calendarios estipulados en el servicio de



- transporte escolar a los establecimientos educativos determinados.
- f) Presentar al supervisor el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las rutas efectivamente realizadas a los beneficiarios debidamente firmadas por el operador y el o los encargados de recibir por parte de la institución educativa, como requisito para el pago.
 - g) Permitir la participación de los padres de familia y los mecanismos de participación como instrumentos de control para la administración del recurso y el servicio.
 - h) Garantizar que los vehículos proveídos sean de calidad, higiene y seguridad.
 - i) Permitir recibir la asistencia técnica por parte del Municipio, la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, así como el ICBF.
 - j) Prestar el servicio de transporte escolar cumpliendo con la normatividad vigente, preservando en todo momento la inocuidad y calidad del servicio prestado.
 - k) Aceptar la supervisión de la alcaldía y el interventor de los entes de control, cuando los hubiere.
 - l) EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio de Flandes Tolima.
 - m) El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARP.
 - n) EL CONTRATISTA deberá llevar registro fotográfico del servicio prestado.
 - o) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

OBLIGACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTANDAR PARA PROYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los lineamientos administrativos y los estándares del programa de Transporte Escolar del Ministerio de Educación Nacional, que hacen parte integral del presente proceso, en especial con lo contenido en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" así como las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:



- a) Pagar el valor del contrato;
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte;
- c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio de FLANDES podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio de FLANDES procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.



En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

1.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será Las instituciones educativas oficiales, cada una con sus sedes anexas ubicadas en el sector urbano y rural del Municipio de Flandes – Tolima.

El plazo para la ejecución del contrato será Noventa días (90) días calendario escolar, contados a partir del inicio por la ejecución del contrato, que se llevará a cabo una vez se configure el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la cuantía que resultare de la propuesta elegida en el proceso de selección, pagadero de la siguiente manera:

- El Noventa por Ciento (90%) será pagado mediante actas parciales de ejecución, luego de cada mensualidad vencida, según el número de rutas realizadas y el cumplimiento de las demás actividades.
- El Diez por Ciento (10%) restante, al momento de la liquidación del contrato.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta de inicio, certificación de cumplimiento expedida por cada rector de las Instituciones Educativas, los listados determinados por el Municipio y demás soportes donde se acredite la ejecución del objeto contractual, además de la Certificación de cumplimiento por parte del Interventor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, parafiscales, soportes de Ley de los vehículos y para el último pago además la liquidación final.



Adicionalmente, para los pagos que el Municipio de Flandes, Tolima, haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Interventor y Supervisor.
- 2) La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
- 3) La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

1.8. APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN

Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes). La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II.

La entidad no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma. Las propuestas se conformarán por sobres electrónicos que se presentan exclusivamente a través del SECOP II en el que se anexan los documentos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos complementarios.

El formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor unitario de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, la respuesta a las preguntas lista de precio deberán realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico, recuerde que el valor total del formato oferta económica debe ser igual a la respuesta dada en la lista de precio; la adjudicación del contrato se hará por el valor de la oferta ganadora. La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada. La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del



Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

PARA LA APERTURA

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II. Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

1.9. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS

El municipio de Flandes, Tolima, de conformidad con el artículo 223 del Decreto 0019 de 2012, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad, para efectos de presentar y resolver consultas y aclaraciones sobre los pliegos, la página Web: <http://www.contratos.gov.co>, a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento, por medio de la plataforma SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publica con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso, en la página <http://www.contratos.gov.co>. Durante este término, los posibles oferentes y todas las demás personas interesadas en el proceso, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán dirigirse por escrito al Municipio de Flandes – solo por intermedio de la plataforma SECOP II siendo este el único medio para recibir observaciones al proceso.

1.10. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Si el Municipio de Flandes considera necesario hacer modificaciones a los pliegos de condiciones de la presente Licitación Pública, o si decide aplazar la fecha de cierre de la misma, lo hará por medio de adenda que será publicada en la página Web <http://www.contratos.gov.co>

1.11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes).



La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II.

La entidad no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por sobres electrónicos que se presentan exclusivamente a través del SECOP II en el que se anexan los documentos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos complementarios.

El formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor unitario de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, la respuesta a las preguntas lista de precio deberán realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico; la adjudicación del contrato se hará por el valor de la oferta ganadora.

La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada.

La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

1.12. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito al Municipio de Flandes, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de contratación, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada. Lo anterior, por el canal de comunicación de la plataforma Secop II.

1.13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.



La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y enunciadas en el presente Pliego de Condiciones.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

El Municipio de Flandes, Tolima, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.
3. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
5. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
6. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
7. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
8. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea



como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

9. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la plataforma SECOP II.
10. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
11. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
12. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
13. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
15. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
17. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
18. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
19. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial.



20. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
21. Cuando no se presente la ficha técnica debidamente diligenciada.
22. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
23. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.
24. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
25. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por éste no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
26. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
27. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta.
28. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.
29. Cuando no se entreguen la totalidad de las fichas técnicas al momento de entregar la propuesta y/ cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas exigidas.
30. Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o cuando no se presente propuesta alguna, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, El Municipio de Flandes procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.
31. Cuando no se entreguen la totalidad de los documentos del personal técnico exigido y el consentimiento firmado al momento de entregar la propuesta.



32. Cuando los documentos sean firmados por personas que no ostenten la calidad de representante legal o no aporten las debidas autorizaciones que den al caso.

33. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.

34. Cuando no se incorporen todos los requerimientos (ítems) solicitados por la Administración Municipal dentro la propuesta económica o no se establezca el plazo requerido para el presente contrato.

1.15. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del contrato y los precios propuestos serán vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

1.16. MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

1.17. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta que prepare el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en idioma español (castellano). Sólo se aceptará material impreso en idioma Ingles cuando sea un documento de orden técnico.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas



que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio con antelación no menor a Cinco (5) años al cierre del proceso, lo cual acreditará mediante presentación de la Matrícula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a noventa (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones



Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN O DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE ÉSTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ANEXO CONTEMPLA EL OFRECIMIENTO INTEGRAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROPONENTE AL MUNICIPIO DE FLANDES.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha **no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso**, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con



las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO No. 2 y ANEXO No. 3:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.



vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de Flandes lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Municipio de Flandes verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Imprimir Certificado En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Municipio de Flandes verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir el certificado. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y



constituidas en Colombia y que no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y que se encuentren inscritas en el RUP.

i) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5

El proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Flandes, Tolima.

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.



k) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

A) EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Aportar dos (2) contratos celebrados y terminados, que se encuentren clasificados en el registro único de proponentes bajo la clasificación general del presente proceso cuya sumatoria de sus valores expresados en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial, suscritos con Entidades Públicas o Privadas.

Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren inscritos en el RUP. En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento de la experiencia general solicitada.

Para acreditar la experiencia se debe anexar:

Certificación contractual otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación, siempre y cuando contengan la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante,

Número y objeto del contrato.

Valor ejecutado.

Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.

La certificación será tenida en cuenta siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

Nota 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la calificación y evaluación de las propuestas y hasta la firma del contrato, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como:



certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar condiciones o circunstancia ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. En caso de que se llegará a comprobar que alguna certificación no es consistente con la realidad, inmediatamente se rechazara la propuesta.

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Aportar Un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar, debidamente ejecutado y liquidado, que se encuentre clasificado en el registro único de proponentes bajo la clasificación general del presente proceso y que su valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato aportado para experiencia específica deberá ser diferente a los de la experiencia general.

Para acreditar la experiencia se debe anexar:

Certificación contractual otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación, siempre y cuando contengan la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante,

Número y objeto del contrato.

Valor ejecutado.

Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.

La certificación será tenida en cuenta siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

2.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.



Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

ÍNDICE	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o mayor a 0,24
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0,09

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

2.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

2.5.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.5.2. VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Indicadores de capacidad financiera

<u>INDICADOR</u>	<u>ÍNDICE REQUERIDO</u>
-------------------------	--------------------------------



Índice De Liquidez	Mayor o igual a 1.15
Índice De Endeudamiento	Menor o igual a 65% o 0,65
Razón De Cobertura del Interés	Mayor o igual a 2.58

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes debe cumplir con estos indicadores.

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN:

(Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

FACTORES DE CALIFICACIÓN	
A. FACTOR ECONÓMICO	290
B. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	600
C. INCENTIVO EN FAVOR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
D. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

A. FACTOR ECONÓMICO (290 PUNTOS)

El criterio establecido como ponderado respecto al factor económico tendrá una calificación total equivalente a Doscientos noventa (290) Puntos, de conformidad con la siguiente fórmula o proposición:

Media Geométrica con Presupuesto Oficial



Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{GPO} = \sqrt[nv \cdot n]{PO \cdot PO \cdot \dots \cdot PO_{nv} \cdot P_1 \cdot P_2 \cdot \dots \cdot P_n}$$

Donde,

- G_{GPO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.
- Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.



Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 290 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 290 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- $\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (600 PUNTOS)

El factor técnico de calidad tendrá una ponderación máxima de SEISCIENTOS (600) PUNTOS acumulables, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	PUNTAJE
B.1. EXPERIENCIA ADICIONAL	300
B.2. PERSONAL	300

B.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (300 puntos).



DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos de transporte escolar con entidades públicas o privadas, distintos a los presentados en la experiencia general y específica (aportar copia de contratos y/o certificaciones)	Entre 1 y 10 contratos	200
	Entre 11 y 19 contratos	250
	20 contratos en adelante	300

Para acreditar esta experiencia, deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad pública y/o privada contratante, estando debidamente registrados en el RUP.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se podrá acreditar dicha experiencia por cualquiera de sus miembros sin importar su porcentaje de participación.

B.2. PERSONAL CONDUCTORES (300 PUNTOS)

CONDUCTORES – (200 PUNTOS)

El oferente que aporte el mayor número de hojas de vida de conductores, de acuerdo a la cantidad de conductores requeridos para el presente proyecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en programas de transporte escolar, recibirá el siguiente puntaje:

CANTIDAD	PUNTAJE
100% de los conductores requeridos para la ejecución del contrato.	200
Mas del 80% y hasta el 99,99% de los conductores requeridos para la ejecución del contrato.	150
Mas del 60% y hasta el 80% de los conductores requeridos para la ejecución del contrato.	100



Mas del 40% y hasta el 60% de los conductores requeridos para la ejecución del contrato.	50
--	----

El oferente debe anexar junto con su propuesta:

- a) Hoja de vida del perfil presentado.
- b) Fotocopia de la licencia de conducción.
- c) Fotocopia del diploma de bachiller.
- d) Certificados de experiencia.
- e) Carta de compromiso suscrita en original por el profesional ofrecido por el proponente en el cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

PERSONAL COORDINADOR (100 puntos)

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN COORDINACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR	PUNTAJE
Profesional en carreras administrativas o afines con experiencia coordinando rutas de transporte escolar.	Entre 1 año y 2 años	70
	Más de 2 años y hasta 3 años	80
	Más de 3 y hasta 4 años	90
	Más de 4 años	100

C. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

De conformidad al Decreto No. 392 del 26 de febrero 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se asignará y reconocerá el 1% del puntaje total que se otorgará en este proceso, equivalente a 10 puntos, al proponente que acredite que a su planta de personal se encuentran vinculados trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) La persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor



Fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- 2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De lo anterior, el supervisor o interventor del contrato según corresponda, deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Además, la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del



debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

D. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano



En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará CINCUENTA (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 8B – Incorporación de



Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor anterior ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

La Ley 2069 de 2020, respecto de tales factores de desempate, en su artículo 35 reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de*



vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (...)*”.

Para tal efecto, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente al Municipio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;
- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

3.3. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de la Secretaría de Planeación del municipio, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.contratos.gov.co.

3.4. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA:



Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Flandes podrá declarar desierta esta Licitación Pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

CAPITULO IV GARANTÍAS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

(Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de FLANDES resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de FLANDES, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Flandes, Tolima, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgos la constitución



de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Flandes de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorroga su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar si vigencia, según el caso. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.



El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE FLANDES a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Municipio de Flandes, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Municipio de Flandes, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es el Municipio de Flandes, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Municipio de Flandes no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Municipio de Flandes no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.



Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Municipio de Flandes como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

RIESGOS FINANCIEROS

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES A TERCEROS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, el MUNICIPIO no reconocerá



reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

RIESGOS TÉCNICOS

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que estudien, visiten o laboren en las Instituciones Educativas y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio

RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios, directivos, estudiantes y visitantes a las Instituciones Educativas.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 15% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y pre-pliegos, los interesados se pronunciaron sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados por la entidad y establecer su distribución definitiva, en consecuencia, los riesgos quedan plasmado en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las observaciones que se realicen a los mismos con anterioridad al cierre del proceso.

Una vez suscrito el contrato se pueden identificar, entre otros, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del	Habilidad	Impacto	Gravidad	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el oferente es errónea o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo
	General	Externo	Ejecución	Regulato	Se presenta cuando se modifica el régimen de impuestos	Disminución de la utilidad del contratista	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo

8. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:



ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Chile	Sí	No	Sí/No	No
Perú	Si	No	Sí/No	No
Guatemala	Sí	Si	Excepción 14	No
Costa Rica	Si	No	Sí/No	No
Unión Europea	Sí	No	Sí/No	No
Estados AELC	Sí	No	Sí/No	No
Comunidad	Si	Sí	Sí/No	Si

9. OTROS ASPECTOS

9.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en el municipio de Flandes, Tolima.

9.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

No se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La coordinación general del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN,**



DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL de la Entidad.

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que les asiste de acuerdo a las obligaciones generales y especiales del contratista, con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

9.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad pública tiene dos meses contados a partir del vencimiento de los cuatro meses inicialmente convenidos para la terminación bilateral. Cuando este último plazo termina comienza a contarse el término de dos (2) años para que la entidad demandada mantenga la competencia para liquidar el contrato.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró y Revisó: Juan David Ramírez – Contratista Financiero

Elaboro y Revisó: Diana Vanessa Hoyos-Asesora Jurídica-

Revisó: Aura María Enciso G.- SEDEYS



**ANEXO 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha:

Señores

ALCALDÍA DE FLANDES

REF. **Licitación Pública No. _____ de 2022.**

OBJETO:

Respetados señores:

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, hacemos la siguiente propuesta para _____. Y en caso de que sea aceptada por el MUNICIPIO DE FLANDES, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el documento que llegue a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella derive.

3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y que aceptamos los requisitos en él contenidos.

4. Que conocemos los sitios donde se requiere de la prestación del servicio y hemos tomado atenta nota de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

5. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6. Que no hemos sido sancionados mediante actos administrativos ejecutoriados por alguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:

_____ (indicar el nombre de cada entidad).

7. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno). Y que aceptamos su contenido.

8. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

9. Que nuestra propuesta económica para el presente proceso es por valor de _____ (\$ _____) (letras y números)

Atentamente;



Nombre del proponente o de su Representante Legal _____

C.C. N °. _____ de _____

N ° De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____

Dirección de correo _____

Correo Electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



ANEXO N° 2

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

FECHA-

Señores:

MUNICIPIO DE FLANDES

FLANDES – Tolima

REFERENCIA: **Licitación Pública No. _____ de 2022.**

Los suscritos _____(Nombre del representante legal) y
_____ de _____

(Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denomina CONSORCIO _____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. N°. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ 20__



(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



**ANEXO N° 3
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

FLANDES, FECHA

Señores:

MUNICIPIO DE FLANDES

FLANDES – Tolima

PROCESO: **Licitación Pública No. _____ de 2022.**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (Nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es la _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN (1)	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%) (2)

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.

(2). El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____

4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, será hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir



favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__

_____ (Nombre y firma del Representante Legal y de cada uno de los integrantes)



**ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO CONTRATO	OBJETO	NÚMERO EN EL RUP	FEC_INI	% PARTICIP	VALOR

La presente se firma en _____ el _____ de 2022.

Cordialmente,

Firma Del Representante Legal O Persona Natural.

Nombre De La Persona Natural O Del Representante Legal: _____

C.C. _____



**ANEXO No 5
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.**

Ciudad y fecha:

Señores

ALCALDÍA DE FLANDES

REF. **Licitación Pública No.** _____ **de 2022.**

OBJETO:

Respetados señores:

El suscrito, certifica que _____ (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

(Nombre de la persona natural, representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)



**ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA**

PROPONENTE _____

Licitación Pública No. _____ de 2022.

RUTA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	KM DE RECORRIDO	JORNADA	CUPO PRIORIZADO	VALOR RUTA	DIAS	VALOR TOTAL	CANTIDAD DE VIAJES
1	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	TOPACIO	6	MAÑANA	41		90		2
2	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLAMAGDALENA, MANSO GRANDE	5	MAÑANA	51		90		2
3	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LAS PALMAS	3	MAÑANA	36		90		1
4	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LUCIA, ALFONSO LOPEZ, LIBERTADOR	4	MAÑANA	46		90		1
5	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL I.E., LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	MIRADOR DE LA ESPERANZA, VILLA DEL RIO, ORQUIDEAS 1, ORQUIDEAS 2	3	MAÑANA	83		90		2
6	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, SAN LUIS	TOPACIO - VILA LAS PALMAS - ARRAYANES	3	MAÑANA	37		90		1
7	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, SAN LUIS	VILLA LUCIA - VILLA MAGDALENA - VEREDA MANSO PEQUEÑO - LIBERTADOR	3,5	MAÑANA	31		90		1
8	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, SAN LUIS	MIRADOR DE LA ESPERANZA, VILLA DEL RIO, ORQUIDEAS 1, ORQUIDEAS 2	2,5	MAÑANA	24		90		1



9	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LAS PALMAS	2,5	TARDE	37		90	1
10	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA MAGDALENA	5	TARDE	34		90	1
11	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA LUCIA	4	TARDE	30		90	1
12	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	VILLA DEL RIO, ORQUIDEAS 1, ORQUIDEAS 2	3	TARDE	49		90	1
13	ALIANZA PILOTO NO. 8, LA PAZ NO 2, LLERAS, I.E. LA PAZ NO 1 - SEDE PRINCIPAL, GENERAL SANTANDER, I.E. MANUELA OMAÑA - SEDE PRINCIPAL	TOPACIO, ALFONSO LOPEZ, LIBERTADOR, MIRADOR DE LA ESPERANZA	5	TARDE	53		90	2
14	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	SECTOR PARAISO, ANDES, CRUCETAL	7	MAÑANA	60		90	2
15	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	SECTOR CAMALA, TARQUI, LA DULCE, PUERTA BLANCA	20	MAÑANA	62		90	2
16	COLEGIOS DE FLANDES	SECTOR PARAISO, ANDES, COLEGIO, CRUCETAL	22	MAÑANA	30		90	1
17	COLEGIOS DE FLANDES	SECTOR CAMALA, TARQUI, LA DULCE, PUETA BLANCA, SECTOR CAMALA, TARQUI, LA DULCE, PUETA BLANCA	20	MAÑANA	29		90	1
					733			23

NOTA: El oferente deberá diligenciar este modelo de propuesta económica, el cual corresponde al presupuesto máximo, el cual incluye todos los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial a que haya lugar.

VALOR TOTAL PROPUESTA POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN: _____.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE **FLANDES**



FLANDES AVANZARÁ

FIRMA



ANEXO 7

RELACION DE PERSONAL

Proponente:

N°	PERFIL	NOMBRE	CÉDULA	DEDICACIÓN

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____ Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre Representante legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____

Firma del Ingeniero(a) (Aval, en caso de ser necesario): _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.



ANEXO 8

ANEXO 8A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este anexo ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el anexo debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin



perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el pliego de condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Anexo 8, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____



[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 8B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este anexo **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste



que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____



ANEXO 9

DECLARACION JURAMENTADA

Yo (nombre del representante legal) _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos yd e alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____, mes _____ y año _____.

Nombre: _____

Cédula No.: _____ de _____

Matrícula No. _____ Anexar copia

NIT: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____



Fax: _____

Ciudad: _____

(firma del proponente o de su representante legal)